



RESOLUCION No. CSJCAR17-81  
viernes, 17 de febrero de 2017

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a unas empleadas”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante Resolución CSJZR16-118 del 26 de febrero de 2016, se le concedió a la doctora **MARTHA INÉS CANDAMIL CALLE**, Juez Primera Penal del Circuito y a la señora **SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ**, Secretaria de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, autorización para residir temporalmente en el municipio de Manizales, Calda, por el término de un año.

Que las solicitantes, quienes se desempeñan como Juez Primera Penal del Circuito y Secretaria de la Oficina de servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, a través del oficio No. CSA-00082 del 14 de febrero de 2017, solicitaron nuevamente a esta Corporación autorizar el permiso de residencia que les fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por la doctora **MARTHA INÉS CANDAMIL CALLE**, Juez Primera Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas y la señora **SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ**, Secretaria de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, considera esta Sala Administrativa que entre los municipios de residencia y trabajo (Manizales y Chinchiná), existe una distancia aproximada de 22 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a las solicitantes, en reiteradas ocasiones se les ha concedido la prórroga para el permiso de residencia en la ciudad de Manizales, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **un (1) año**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. CONCEDER** autorización a la doctora **MARTHA INÉS CANDAMIL CALLE**, Juez Primera Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas y a la señora **SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ**, Secretaria de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, para residir temporalmente fuera de su jurisdicción, en este caso en la ciudad de Manizales, Caldas, **por el término de un (1) año**, bajo la condición de no afectar la prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR17-81 del 17 de febrero de 2017, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a unas empleadas”

**ARTÍCULO 2. ACTUALIZAR** la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente Resolución a la doctora **MARTHA INÉS CANDAMIL CALLE**, Juez Primera Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas y a la señora **SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ**, Secretaria de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir del 27 de febrero de 2017.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR17-81 del 17 de febrero de 2017 , de la que he recibido un ejemplar.

**MARTHA INES CANDAMIL CALLE**

Nombre

Firma

Fecha

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR17-81 del 17 de febrero de 2017 , de la que he recibido un ejemplar.

**SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ**

Nombre

Firma

Fecha

FED / VOH